



SUSPENSION DE TERMINOS

En virtud de los siguientes ACUERDOS expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura:

- PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 "por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública"
- PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020
- PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020
- PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020
- PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020 (Prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020)
- PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020 (Prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 11 de mayo hasta el 24 de mayo de 2020).
- PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 (Prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 25 de mayo hasta el 08 de junio de 2020).
- PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 (Prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 09 de junio hasta el 30 de junio de 2020).

SE SUSPENDIERON LOS TÉRMINOS JUDICIALES en todo el país a partir del 16 de marzo y hasta el 30 de junio de 2020.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2017-00012

Constancia: Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez, informando que revisada la página WEB de la Rama Judicial, el abogado sustituto de la parte demandante no registra ningún tipo de sanción disciplinaria que impida ejercer su profesión. Sírvese proveer. San Gil, 01 de julio de 2020.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

1. RECONÓZCASE personería al abogado **JHON JAIRO CASTILLO GARCIA**, identificado con C.C. No. 1.100.953.852 expedida en San Gil y portador de la T.P. No. 259.445 del C. S. de la J., como apoderado del señor **LEONARDO VASQUEZ SILVA**, de acuerdo a la sustitución que realizó el abogado NESTOR JULIAN CARREÑO LEON (fl.35 C1) y conforme al poder inicial. (fl. 6 C1).

2. De la liquidación del crédito presentada el día 31 de enero de 2020, por la parte demandante (fls. 39-43 C1) no se dará trámite, como quiera que conforme al numeral 1 del artículo 446 del C.G.P., el presente proceso no se encuentra aún en esa etapa procesal.

3. Teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 291 numeral 4 del CGP, es procedente acceder a la petición de EMPLAZAR al demandado ALEXANDER REMOLINA VELASQUEZ.

En consecuencia se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del decreto legislativo 806 del 04 de junio de 2020¹ que establece:

"Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

Por lo expuesto se dispone que por secretaria se incluya los datos señalados en el artículo 108 del CGP, esto es el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2017-00012

El emplazamiento se entenderá surtido QUINCE (15) DÍAS después de publicada dicha información, vencidos los cuales se designará Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

En Estado No. _____ hoy se notifica a las partes el auto
que antecede

Se fija a las 08:00 a.m., en San Gil, 03 de julio de 2020

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario